JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-00373

Clase: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5)

días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.-Liquide los intereses plazo que pide en la pretensión B) en relación con el pagaré

90000044326 de la demanda, indicando tasa aplicada y periodo.

2.- De cumplimiento al inciso segundo del art. 8 del Decreto 8'6 de 2020.

NOTIFÍQUESE

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ